



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
Dirección Obra Social Personal Universitario  
**DOSPU**

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648  
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

SAN LUIS, 18 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EXP-USL.1339/2015, el estudio de la Ley N° 24.901 y el Acuerdo del Directorio N° 10/15 a los efectos de brindar apoyo financiero para la Cobertura Integral de las personas con discapacidad en la Tercer Edad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 24.901 instaura el SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS EN HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que se entiende por persona con discapacidad a toda aquella que padece una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que cuando una persona con discapacidad no pudiere permanecer en su grupo familiar de origen, a su requerimiento o el de su representante legal, podrá incorporarse a uno de los sistemas alternativos al grupo familiar, entendiéndose por tales a: residencias, pequeños hogares o hogares.

Que se hace necesario otorgar cobertura a los fines de cumplir con la obligación legal en lo que respecta a las personas con discapacidad en la Tercera Edad.

Que las prestaciones básicas deberán brindarse a favor de las personas con discapacidad en concordancia con criterios de patología (tipo y grado), edad y situación socio-familiar, pudiendo ser ampliados y modificados por la reglamentación.

Que esta reglamentación establecerá los alcances y características específicas de estas prestaciones.

Que por lo antedicho, se hace necesario establecer un procedimiento y requisitos a cumplir para contar con esta cobertura.

  
Orlando ALCALA  
DIRECTOR TITULAR  
Directorio DOSPU

  
Nora Raquel ANDRADA  
IDENTIFICADA  
DOSPU - UNSL

RESOLUCIÓN N°213D/15



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
Dirección Obra Social Personal Universitario  
**DOSPU**

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648  
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL  
UNIVERSITARIO DE LA U.N.S.L – D.O.S.P.U.  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer la reglamentación que dispone los procedimientos y requisitos de la cobertura de Rehabilitación Integral para personas con discapacidad en la tercera edad.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que a los fines de la internación geriátrica de las personas que requieran de dicha prestación por padecer problemas de discapacidad se reconocerá la cobertura del 100% del establecimiento Geriátrico con el que la DOSPU haga Convenio específico.

**ARTÍCULO 3º.-** En caso que el grupo familiar decida la internación en una institución con la cual la DOSPU no tenga Convenio, la cobertura se hará por reintegro hasta el monto reconocido con la prestadora con se mantiene Convenio. La DOSPU no tendrá ninguna relación con dicha entidad ni responderá por la calidad de las prestaciones que allí se lleven adelante, ni tampoco auditará las mismas.

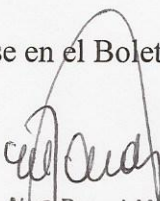
**ARTÍCULO 4º.-** Para acceder a los beneficios de esta prestación se deberá contar con los requisitos que se detallan a continuación:

- Certificado Único de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad del Centro de Referencia Provincial de Rehabilitación, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis.
- Prescripción Médica realizada por Especialista solicitando en caso de requerir internación en Hogar de Rehabilitación debidamente fundada.
- Declare si el paciente cuenta con cobertura de PAMI u otra Obra Social.

**ARTÍCULO 5º.-** La cobertura adquirida mediante la presente resolución tendrá vigencia hasta la fecha de expiración del Certificado de Discapacidad presentado, debiendo realizar el trámite pertinente para actualizarlo y así continuar con el beneficio.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

  
Lic. ORLANDO ALCALÁ  
DIRECTOR TITULAR  
Directorio DOSPU

  
Ing. Nora Raquel ANDRADA  
PRESIDENTE  
DOSPU - UNSL

RESOLUCIÓN N°213D/15